

CONSTANCIA. Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Señor juez, le informo que en el proceso ordinario laboral de primera instancia que a continuación se referencia, la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., presentó contestación a la demanda y al llamamiento en garantía. Por lo cual pasa a Despacho para lo pertinente.

Karina Carmona Sánchez
Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ordinario laboral de primera instancia
Demandante	Marjorie Zuluaga Acosta
Demandado	Colpensiones y Otros
Radicado	05001310501120220009400
Asunto	Da por contestada y fija fecha de audiencia
Providencia	Auto interlocutorio N.º 1511

Dentro del proceso de la referencia, con apoyo en la anterior constancia secretarial y por cumplir con los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestada la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., y por ser procedente se reconoce personería para actuar a su apoderado judicial, al igual que a la apoderada de Colfondos SA, además que por lo indicado es viable fijar fecha para la celebración de la audiencia en este proceso. En virtud de lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

- RECONOCER PERSONERÍA** para actuar al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila con TP No. 39.116 del C.S. de la J., en los términos del poder que le fue conferido mediante escritura pública que fue aportada en copia escaneada, por ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Igualmente, se RECONOCE PERSONERÍA para actuar a la entidad Gómez Meza & Asociados S.A.S., representada legalmente por el señor Juan Felipe Cristóbal Gómez Angarita, conforme al poder que le fue conferido por COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTÍAS, además que, de acuerdo al poder que fue conferido por el representante legal de la entidad Gómez Meza & Asociados S.A.S., se reconoce personería a la abogada Mónica Alejandra Rodríguez Rubio con TP No. 353.935 del C.S. de la J., para que represente a COLFONDOS S.A.
- TENER POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., de conformidad con lo señalado en el artículo 31 del CPTSS.
- De conformidad con los artículos 77 y 80 del CPTSS, con el fin de realizar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS; y si es posible, la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, se señala como fecha el próximo tres (3) de mayo de 2024 a las 3:00pm.
- Se advierte a las partes la obligación de comparecer personalmente a dicha audiencia, so pena de las consecuencias por la no asistencia (art. 77 del CPTSS.).
- Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j11labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE


SERGIO FORERO MESA
JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADO No. 69, fijado electrónicamente hoy 25 de abril de 2024 a las 8.00 a. m
Jesús Enrique Muñoz Oquendo
-secretario-
Pto/E1. KC